

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE AUDITORÍA PRELIMINAR DE CUMPLIMIENTO SOBRE EL PAGO DE SUELDOS DEVENGADOS A FAVOR DEL SR. CÉSAR JERY JIMÉNEZ COSSÍO, EMERGENTE DE LA REINCORPORACIÓN LABORAL DISPUESTA MEDIANTE SENTENCIA CONSTITUCIONAL N° 1120/2019-S1 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 – INFORME N° AI-02/23 (C2).

N° AI-02/23 (C2)

OBJETIVO

El objetivo de la Auditoría de Cumplimiento es expresar una opinión independiente en relación al grado de cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y demás normativa aplicable, sobre el pago de sueldos devengados a favor del Sr. César Jery Jiménez Cossío, emergente de la reincorporación laboral dispuesta mediante Sentencia Constitucional N° 1120/2019-S1, de 27 de noviembre de 2019.

OBJETO

El objeto de la presente Auditoría de Cumplimiento está constituido por la información y documentación proporcionada por la Facultad de Ciencias Económicas, el Departamento de Contabilidad Integrada, el Departamento de Personal Administrativo y el Departamento de Asesoría Legal.

La documentación e información evaluada comprendió, principalmente, la siguiente:

- Planillas adicionales Sueldos y Salarios en los que se evidencia el pago efectuado a Cesar Jery Jiménez Cossío.
- Carpeta de Personal de Cesar Jery Jiménez Cossío, en el que se encuentra incluido Memorandum de designación, traslado, nivelación de sueldo y reasignación de cargo.
- Lista de personal de ingreso y salida correspondiente a Cesar Jery Jiménez Cossío, y planillas de control de asistencia.
- Resolución Ministerial N° 032/19 de 14 de enero de 2019, emitidas por el Ministerio de Trabajo.
- Resolución Administrativa N° 331 de 13 de septiembre de 2018, emitidas por el Ministerio de Trabajo.
- Resolución de Consejo Universitario RCU N° 22/16 de 21 de diciembre de 2016, emitidas por la Universidad Mayor de San Simón.
- Resolución de Consejo Universitario RCU N° 22-A/16 de 21 de diciembre de 2016, emitidas por la Universidad Mayor de San Simón.
- Resolución Rectoral 315/15 de 21 de julio de 2015, emitidas por la Universidad Mayor de San Simón.
- Resolución Rectoral 408/15 de 31 de agosto de 2015, emitidas por la Universidad Mayor de San Simón.
- Resolución Rectoral 72/16 de 19 de febrero de 2016, emitidas por la Universidad Mayor de San Simón.

- Resolución Rectoral 295/16 de 2 de junio de 2016, emitidas por la Universidad Mayor de San Simón.
- Resolución Rectoral 500/17 de 31 de mayo de 2017, emitidas por la Universidad Mayor de San Simón.
- Resolución Rectoral 610/17 de 6 de julio de 2017, emitidas por la Universidad Mayor de San Simón.
- Resolución Rectoral 948/17 de 27 de septiembre de 2017, emitidas por la Universidad Mayor de San Simón.
- Resolución Rectoral 1154/17 de 13 de noviembre de 2017, emitidas por la Universidad Mayor de San Simón.
- Resolución Rectoral 280/18 de 2 de abril de 2018, emitidas por la Universidad Mayor de San Simón.
- Resolución Rectoral 436/21 de 25 de mayo de 2021, emitidas por la Universidad Mayor de San Simón.
- Circular N° 06/2015 de 30 de noviembre de 2015, emitidas por la Universidad Mayor de San Simón.
- Circular N° 02/2016 de 1 de marzo de 2016, emitidas por la Universidad Mayor de San Simón.
- Circular Rect. N° 3/17 de 4 de enero de 2017, emitidas por la Universidad Mayor de San Simón.
- Circular N° 02/2017 de diciembre de 2017, emitidas por la Universidad Mayor de San Simón.
- Circular N° 08/2018 de diciembre de 2018, emitidas por la Universidad Mayor de San Simón.
- Circular N° 06/2019 de diciembre de 2019, emitidas por la Universidad Mayor de San Simón.
- Circular N° 16/2020 de 4 de diciembre de 2020, emitidas por la Universidad Mayor de San Simón.
- Certificado de trabajo de 25 de mayo de 2017, emitida por Jaime Edwin Cornejo Parra, ex Director Carrera Contaduría Pública,
- Certificado de trabajo de 18 de diciembre de 2017, emitida por Jaime Edwin Cornejo Parra, ex Director Carrera Contaduría Pública,
- Certificado de trabajo de 7 de febrero de 2018, emitida por Gonzalo Ramírez Molina ex Director Académico FCE-UMSS.
- Certificado de trabajo de 3 de abril de 2018, emitida por Gonzalo Ramírez Molina ex Director Académico FCE-UMSS.
- Planillas Manuales de Asistencia, Gestión 2017.
- Planillas Manuales de Asistencia, Gestión 2018.
- Solicitudes de pago, recontractación y otros generados por las diferentes instancias.
- Contratos de trabajo con la UMSS.
- Resolución Ministerial 032/19 del 14 de enero de 2019.
- Sentencia Constitucional N° 1120/2019-S1 de 27 de noviembre de 2019.
- Informe Legal A.L. N° 1100/21 de 19 de mayo de 2021.
- Informe Legal A.L. N° 1980/22 de 5 de agosto de 2022.
- Otros documentos inherentes a la auditoría.

CONCLUSIÓN

Las acciones y omisiones, descritas precedentemente atribuibles a: Jaime Edwin Cornejo Parra (ex Director de Carrera de Contaduría Pública), Jorge Valdez Escobar (ex Decano a.i. de la Facultad de Ciencias Económicas), Gonzalo Ramírez Molina (ex Director Académico interino de la Facultad de Ciencias Económicas), Juan Alfonso Ríos del Prado (ex Rector de la UMSS), Magdalena Fernández Gutiérrez (ex Asesora Legal de la UMSS) y Asunción Verónica Rus Ledezma (Abogada del Departamento de Asesoría Legal de la UMSS), evaluadas durante el proceso de la auditoría y en la documentación legal vinculada al caso, constituyen indicios de responsabilidad civil solidaria.

En virtud de lo dispuestos conforme al art. 31 inc. c) de la Ley N° 1178, se determina un presunto daño económico por un total de **Bs296.104,59** (Doscientos noventa y seis mil ciento cuatro 59/100 bolivianos (correspondiente al periodo 24/12/2016 y 24/05/2021), correspondiente exclusivamente a los recursos efectivamente erogados por la UMSS, sujeto a lo previsto en el art. 77 inc. i) de la Ley del Sistema de Control Fiscal, por concepto de pérdida de activos y bienes del Estado atribuible a negligencia e irresponsabilidad de servidores públicos, conforme al criterio jurídico contenido en el Informe Legal I.L. 08/2025 (C2) de 19 de diciembre de 2025 emitido por los Abogados del Departamento de Auditoría Interna.

En lo que respecta a las servidoras públicas del área legal, adicionalmente, las actuaciones y omisiones vinculadas al ejercicio de la defensa y asesoría institucional deben ser valoradas conforme al marco de responsabilidades aplicable al abogado patrocinante, previsto en el art. 65 del D.S. N° 23318-A (Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública), en cuanto a la obligación de informar oportunamente, con claridad y previsión, sobre riesgos y alternativas legales que comprometan intereses institucionales.

Cuyos cargos se encuentran, de acuerdo a la siguiente distribución:

Nombres y Apellidos	N° de Cédula de Identidad	Tipo de Responsabilidad	Periodos	Importe Bs	Inciso del Art. 77 Ley del Sistema de Control Fiscal
Jaime Edwin Cornejo Parra	3137211 Cbba	Civil Solidaria	Del 24/12/2016 al 25/04/2017	20.959,99	i)
Jorge Valdez Escobar	819020 Cbba	Civil Solidaria			i)
Gonzalo Ramírez Molina	923168 Cbba	Civil Solidaria			i)
Juan Alfonso Ríos del Prado	815338 Cbba	Civil Solidaria	Del 26/04/2017 al 17/01/2019	115.149,64	i)
Jaime Edwin Cornejo Parra	3137211 Cbba	Civil Solidaria			i)
Jorge Valdez Escobar	819020 Cbba	Civil Solidaria			i)
Gonzalo Ramírez Molina	923168 Cbba	Civil Solidaria			i)
Jaime Edwin Cornejo Parra	3137211 Cbba	Civil Solidaria	Del 18/01/2019	159.994,96	i)

Nombres y Apellidos	N° de Cédula de Identidad	Tipo de Responsabilidad	Periodos	Importe Bs	Inciso del Art. 77 Ley del Sistema de Control Fiscal
Jorge Valdez Escobar	819020 Cbba	Civil Solidaria	al 24/05/2021		i)
Gonzalo Ramírez Molina	923168 Cbba	Civil Solidaria			i)
Juan Alfonso Ríos del Prado	815338 Cbba	Civil Solidaria			i)
Magdalena Fernández Gutiérrez	3757758 Cbba.	Civil Solidaria			i)
Asunción Verónica Rus Ledezma	3773539 Cbba.	Civil Solidaria			i)
Total				Bs296.104,59	

Cochabamba 22 de diciembre de 2025